

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS**; A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ EL “**ICHEA**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **PROFR. MARIO EBERTO JAVALERA LINO**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionales, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado de la nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley: así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552 de fechas 29 de

agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Escorza, Número 900, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA EL "ICHEA":

II.1 Que es un organismo público Descentralizado de la Administración Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la quincuagésima novena H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, mediante decreto 171/99 II P.O. del 20 de mayo de 1999, publicado el 26 de mayo del mismo año en el periódico oficial del estado y con registro federal de contribuyentes No. ICE-990527DW3, que tiene por objeto prestar los servicios de Educación Básica para los Adultos.

II.2 Que en los términos previstos por el artículo 17, fracción II y XII de su decreto de creación, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su Director General, **PROFR. MARIO EBERTO JAVALERA LINO**, quien acredita su personalidad con el nombramiento que fuera expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, **C. LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, el día 10 de octubre de 2016, así como el acta de protesta correspondiente, con las facultades suficientes para celebrar y suscribir toda clase de actos, convenios y contratos.

II.3 Que para el cumplimiento de su objeto y de conformidad con el artículo 4, fracciones I,VII,XI, de su Decreto de Creación, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, primaria y secundaria para adultos; gestionar la acreditación de los estudios de educación básica para adultos, conforme a los objetivos, contenidos, y programas que establezca la Secretaria de Educación Pública; coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieren a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que desarrollen.

II.4 Que, para los efectos consignados en el presente contrato, señala como su domicilio, la calle José Eligio Muñoz No. 1910, Colonia Santo Niño en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

II.5 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **ICE990527DW3**.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA.

Declaran ambas partes, que, leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración entre ambas Instituciones, consiste en establecer las bases de coordinación para la prestación del servicio social por parte de los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"**, como asesores educativos y aplicadores de exámenes a jóvenes y adultos de 15 años y más, en educación básica a través del sistema abierto que opera el **"ICHEA"**, mediante el Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo del INEA, a través de servicios de calidad, bajo un esquema modular y flexible, que reconoce los saberes, las experiencias y los conocimientos adquiridos en la vida cotidiana, de quienes acudan al **"ICHEA"** a certificarse en educación básica.

SEGUNDA.- DEL SERVICIO SOCIAL. El Servicio Social mediante el cual se desarrollará el objeto del presente instrumento, es la actividad obligatoria temporal que ejecutan los alumnos de la Universidad, en los sectores públicos y privados; y tiene por objetivo:

- I. Contribuir a la formación integral del educando; y
- II. Desarrollar en el estudiante una conciencia de solidaridad y compromiso con su comunidad.

TERCERA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. Para la supervisión y evaluación del presente instrumento y las actividades que del mismo se deriven, **"LAS PARTES"** designan a las siguientes personas:

- Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, al **MTRO. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA NEDER**, en su carácter de Director de Extensión y Difusión Cultural.
- Por parte del **"ICHEA"**, a los Coordinadores(as) de Zona, así como al **PROFR. ARMANDO PARRA ZAMARRÓN**, en su carácter de Coordinador de Servicio Social en Chihuahua, Chihuahua.

CUARTA.- DEL PROGRAMA. **"LAS PARTES"** realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de servicio social, cuidando que sea cumplido satisfactoriamente, mediante los programas a los que se sujetarán las actividades objeto de dicha prestación, los cuales especificarán necesariamente:

- a) Número de matrícula y perfil de los prestadores de servicio social requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;

- c) Fecha de inicio y terminación del servicio social, tomando en consideración que el tiempo de duración del mismo, será el requerido por **“LA UNIVERSIDAD”**, el cual deberá ser mínimo seis meses y máximo un año, y especificado en la carta de presentación;
- d) Nombre del Proyecto al que se incorporarán;
- e) Área de asignación;
- f) Justificación;
- g) Objetivos: generales y particulares;
- h) Actividades de los prestadores de servicio social;
- i) Tiempo de ejecución;
- j) Forma(s) de evaluación; y
- k) Horarios de prestación del servicio social.

QUINTA.- OPERATIVIDAD. La coordinación operativa del programa de servicio social, será ejercida por el **“ICHEA”**.

SEXTA.- SEGUIMIENTO. “LAS PARTES”, a través de los responsables señalados en la Cláusula Tercera del presente convenio, establecerán coordinadamente los criterios y mecanismos de seguimiento y control de los programas a desarrollar y los que en su momento se encuentren en ejecución.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. A efecto de garantizar el cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

Por parte de **“LA UNIVERSIDAD”**:

- a) Enviar al **“ICHEA”**, a los prestadores del servicio social, conforme al número de matrícula, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) Realizar la revisión y evaluación del programa de servicio social;
- c) Instruir a los prestadores de servicio social a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto **“ICHEA”**, les proporciona.

El **“ICHEA”** a su vez se compromete:

- a) Facilitar la supervisión y evaluación de los programas de servicio social, proporcionando la información requerida por **“LA UNIVERSIDAD”**;
- b) Garantizar un trato digno a los prestadores de servicio social, brindando durante el desempeño de las actividades, las condiciones de seguridad e higiene que fijan las leyes y reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades del centro de trabajo;

- c) Destinar un espacio en el área asignada y proporcionar material didáctico para los prestadores de servicio social, a fin de que éstos lleven a cabo las actividades que les sean encomendadas;
- d) Respetar la normatividad de **“LA UNIVERSIDAD”**, en materia de servicio social y cumplir con las obligaciones que de ella emanan;
- e) Asignar al prestador de servicio social, actividades relacionadas con su perfil profesional, según lo expresado en el convenio o programas respectivos, asegurando que los prestadores de servicio social, no lleven a cabo actividades en representación de el **“ICHEA”**, supliendo con ello a trabajadores del mismo, o cubran horarios diferentes a los establecidos en el programa;
- f) Otorgar al prestador de servicio social capacitación respecto de las actividades a realizar;
- g) Facilitar la información pertinente del trabajo realizado por los prestadores del servicio social, cuando así le sea requerido por **“LA UACH”**, a través del área correspondiente; y
- h) Entregar la carta de terminación a los estudiantes, la cual contendrá fecha de inicio y terminación, nombre del programa al que fue asignado, así como una referencia al informe que rindan.

OCTAVA.- FALTAS E INDISCIPLINAS. El **“ICHEA”** comunicará por escrito a **“LA UNIVERSIDAD”**, las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los prestadores de servicio social, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

NOVENA.- RESTRICCIÓN. El **“ICHEA”** no podrá convenir con los prestadores de servicio social sin el consenso de **“LA UNIVERSIDAD”**, los objetivos de los programas, los términos de los períodos establecidos, así como los horarios del servicio social a desarrollarse.

DÉCIMA.- OTROS PROGRAMAS. **“LAS PARTES”** convienen en que para el caso de que el **“ICHEA”** pudiera desarrollar más de un programa de servicio social, éstos podrán ampliarse siempre y cuando cubran los requisitos necesarios para su implementación.

DÉCIMA PRIMERA.- INFORME FINAL. El **“ICHEA”** apoyará a los prestadores de servicio social, para que, a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener como mínimo:

- a) Cédula de Registro;
- b) Carta de presentación de la Institución;
- c) Carta de aceptación expedida para la institución receptora;
- d) Carta compromiso;

- e) Informes bimestrales de las actividades realizadas, debidamente autorizadas por la institución donde se presenta el servicio social; y
- f) Carta de liberación correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que los estudiantes que presten su servicio social, continuarán bajo la dirección, dependencia y supervisión de “LA UNIVERSIDAD”, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con el “ICHEA”, al que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto.

Asimismo, “LAS PARTES” manifiestan que el único propósito que los une, son los objetivos de vincular al estudiante con el sector social para efectos de aprender y adquirir experiencia que le pueda servir en su futuro profesional.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente “LAS PARTES” con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de “LAS PARTES”, así como guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, “LAS PARTES” se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del

presente instrumento, con la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de **"LAS PARTES"**, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de éste convenio.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas, será directamente responsable respecto a las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto a la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**, por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Tercera.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será por un año, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de **"LAS PARTES"** y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES. Éste convenio constituye el acuerdo completo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y no podrá ser modificado, sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de **"LAS PARTES"** y con solicitud hecha por lo menos con quince días de anticipación.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con 15 días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, siempre procurando evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

VIGÉSIMA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. **"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

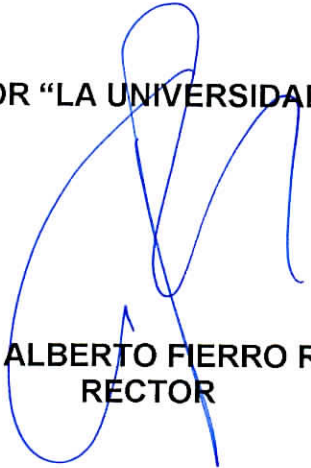
VIGÉSIMA PRIMERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio, serán usados únicamente como referencia contextual

y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde éste momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

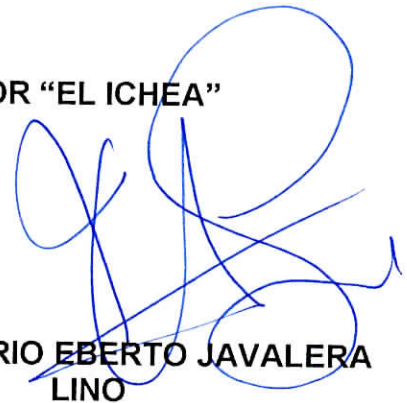
Leído que fue el presente convenio, constante de ocho hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en cinco tantos el día 9 de octubre del 2019, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

POR "LA UNIVERSIDAD"



M.E LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR

POR "EL ICHEA"



PROFR. MARIO EBERTO JAVALERA
LINO
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS DE HONOR



DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

**M.L. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA
NEDER
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y
DIFUSIÓN CULTURAL**

**LIC. MIGUEL MENCHACA SÁENZ
SUBDELEGADO DE LA SEP EN
CHIHUAHUA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS, EN FECHA 9° DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE.** -----